

RESOLUCIÓN No. 1221  
(Julio 13 de 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA-CALDAS"**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que, la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR con NIT. 900.354.788-9, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0922 del 21 de Abril de 2010 por el ICBF-Regional Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que, a través de Resolución Nro. 6029 del 24 de Diciembre de 2019, modificada por la Res. 1034 del 11 de Mayo de 2022, el ICBF -Regional Caldas- otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para brindar el servicio complementario APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la Sede Operativa ubicada en la Cra. 9 14-70 Barrio Obrero en el Municipio de Chinchiná-Caldas.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional. Por lo tanto, la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para el desarrollo de la modalidad APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, se encuentra vigente.

Que, la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 202137400000131692 del 13 de Octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución **3899 de 2010** y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que, el **2 de Mayo de 2022** bajo radicado 202237400000064322 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en el Servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

Que, una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable a excepción del componente **TECNICO - ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente evidenciado requisitos pendientes por cumplir:

**(...) CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO**

"La **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para el desarrollo del servicio complementario **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuenta con propuesta de implementación y cualificación aprobada en la fecha 11 de Mayo 2022 mediante radicado 202237300000063051 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas. Conforme lo indicado en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V1**, la capacidad instalada se determinará de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PHYC:

Sede	Talento Humano	Cronograma
Manizales	5 Psicólogos Especializados	Se cuenta con un consultorio para cada psicólogo especializado para 144 sesiones por mes, es decir 36 cupos por terapeuta para un total de 180 cupos/mes.
Riósucio	3 Psicólogos Especializados	Se cuenta con un escritorio para cada psicólogo especializado para 144 sesiones por mes, es decir, 36 cupos por terapeuta para un total de 108 cupos/mes.
La Dorada	2 Psicólogos Especializados	Se cuenta con un consultorio para cada psicólogo especializado para 144 sesiones por mes, es decir 36 cupos por terapeuta para un total de 72 cupos/mes.
Manizales	2 Psicólogos Especializados	Se cuenta con un consultorio para cada psicólogo especializado para 144 sesiones por mes, es decir 36 cupos por terapeuta para un total de 72 cupos/mes.
Chinchiná ✓	2 Psicólogos Especializados	Se cuenta con un consultorio para cada psicólogo especializado para 144 sesiones por mes, es decir 36 cupos por terapeuta para un total de 72 cupos/mes.
Salamina	1 Psicólogo Especializado	Se cuenta con un consultorio para 144 sesiones por mes, es decir 36 cupos/mes.

Es importante indicar que en la presente renovación se atendieron las directrices indicadas en la resolución 2410 de 2022 por tanto no se adelantó visita a las sedes operativas por lo cual no se verificó el componente administrativo; infraestructura y desde lo técnico el proceso de atención.



por lo tanto, se conceptúa cumplimiento parcial de requisitos técnicos y administrativos".  
(Firmado el 11/07/2022 Johanna Jimena Lopez Manrique; Trabajadora Social Enlace  
Aseguramiento de la Calidad).

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 otorgar a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de Doce (12) meses bajo el Servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** con Sede Operativa en la Cra. 9 14-70 Barrio Obrero del Municipio de Chinchiná-Caldas y Sede Administrativa en Manizales-Caldas, Calle 53C 26-04 Piso 1 Barrio La Arboleda, con una capacidad instalada de **72 Cupos**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR Licencia de funcionamiento a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Servicio para la cual se otorga:	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
Clase de Licencia de funcionamiento:	PROVISIONAL
Término de vigencia:	12 Meses
Población objeto de atención:	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa:	Calle 53C 26-04 Piso 1 Barrio La Arboleda Manizales-Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el Servicio:	Cra. 9 14-70 Barrio Obrero Chinchiná-Caldas
Capacidad Instalada	72 Cupos de acuerdo con el Talento Humano (2 Profesionales en Psicología con Especialización), Dos (2) Espacios o Cubículos destinados para la prestación del Servicio y el Cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC-
Municipio donde prestará el Servicio:	Chinchiná-Caldas

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**TERCERO:** Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** queda sometida a las normas legales que regulan el Servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Población de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**.

**CUARTO:** FIJESE de manera permanen copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**.


<sup>1</sup> Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional\* o su documento equivalente, no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

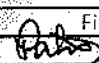

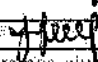


**QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

---

**De:** Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 6:30 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** RESPUESTA NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

**FANNY ARISTIZÁBAL**

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos luzstella5130@gmail.com y comunidaddeterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com, de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, del contenido de las resoluciones 1219, 1220, 1221, 1222, 1223 y 1224 del 13 de Julio de 2022, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional para operar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado en los Municipios de Manizales, Manzanares, Chinchiná, Salamina, Riosucio, y La Dorada-Caldas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martinez

Fanny Aristizabal Quintero

---

**De:** Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 6:30 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** RESPUESTA NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

**FANNY ARISTIZÁBAL**

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos [luzstella5130@gmail.com](mailto:luzstella5130@gmail.com) y [comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com](mailto:comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com), de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, del contenido de las resoluciones: 1219, 1220, 1221, 1222, 1223 y 1224 del 13 de Julio de 2022, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional para operar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado en los Municipios de Manizales, Manzanares, Chinchiná, Salamina, Risuicio, y La Dorada-Caldas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** comunidad terapeutica.semillas de amor <comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 6:47 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS

Señora  
**FANNY ARISTIZÁBAL**  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Cordial saludo

Notifico recibido del contenido de las resoluciones 1219, 1220, 1221, 1222, 1223 y 1224 del 13 de Julio de 2022 de 2022. Y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**De:** Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 13 de julio de 2022 6:42 p. m.  
**Para:** luzstella5130@gmail.com <luzstella5130@gmail.com>; comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com <comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com>  
**Asunto:** NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS

Señora  
**LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**  
Representante Legal  
**COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**

En atención a autorización anterior, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de las Resoluciones Nos. 1219, 1220, 1221, 1222, 1223 y 1224 de la fecha, adjuntos.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**  
En Montañas, a los **13** días del mes de **Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.275.479, el contenido de las Resoluciones:

RES. 1219 DEL 13-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES-CALDAS"
RES. 1220 DEL 13-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANAES-CALDAS"
RES. 1221 DEL 13-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINI-CALDAS"
RES. 1222 DEL 13-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINACALDAS"
RES. 1223 DEL 13-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS"
RES. 1224 DEL 13-07-2022	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS"

Se advierte, que contra el acto administrativo, procede recurso de reposición.  
De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar si renuncia a términos de ejecución:  
**Favor acusar recibo**

Cordialmente,



**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

**BIENESTAR FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas  
Av. Santander # 39 - 60  
Tel: 606 - 8928017 Ext. 60047

Entidad del Instituto Administrativo - Oficina Regional de Manizales - Calle 100 No. 100 - Manizales - Caldas

**siguenos en:**  
 ICBF Colombia  
 @ICBFColombia  
 ICBF Institución ICBF  
 iCBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 800 91 80 80**  
WWW.ICBF.GOV.CO

Clasificación de la Información: CLASIFICADA



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1221** del **13 de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Luz Stella Montoya Martínez, Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día **13 de los corrientes**, presentándose renuncia expresa a términos para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **14 de Julio de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*Ent*